

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito de otorgamiento de poder y sustitución del mismo, presentado por la parte demandante. Queda para proveer. Guacarí, Valle, febrero 13 de 2024.

GINA PAOLA PRIETO PABON.

Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE

Auto interlocutorio No. 227

Radicación 2018-00427-00

Guacarí-Valle, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR, propuesta por FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JAMILETH RESTREPO QUICENO, en escrito anterior, y por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 Y 75 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA, cedulada al 66.972.412 y la T.P. No. 110.530 del C.S.J., para actuar en representación del demandante FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, VALLE, conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA, a favor del abogado JEFERSON STIVEN BENAVIDES MORILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.259.376 y tarjeta profesional No. 319.124 del C.S. de la J., como apoderado judicial de FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, VALLE, para que lo represente, en los términos y condiciones del poder de sustitución conferido.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL. -**

13 de febrero de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto en el que se ha allegado el Certificado Especial – ampliado, conforme requerimiento de la ANT, obrante a folio 43 del expediente físico, hoy digitalizado en el PDF 01 FOLIO 54 Y 55. Sírvase proveer.

  
GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

[j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**San Juan Bautista de Guacarí, Valle Del Cauca**  
**Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

PROCESO	VERBAL ESPECIAL - <i>Pertenencia</i>
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE AGUDELO CORREA
APODERADO	JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	763184089001-2019-00168-00

Por parte del apoderado judicial de la parte actora se allega al trámite el Levantamiento Topográfico del bien materia de demanda y el Certificado Especial de Tradición, AMPLIADO, en el que nuevamente se certifica que NO ES POSIBLE EL ESTUDIO DE TITULOS DE FECHAS ANTERIORES identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-20437 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

Atendiendo el requerimiento de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, se hace menester enviar esta documentación ante dicha entidad, para que se sirvan certificar la naturaleza jurídica del predio indicado. Por lo tanto, el Juzgado,

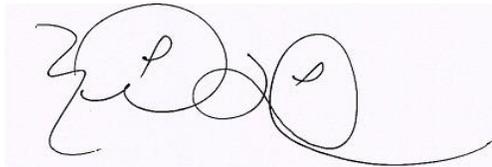
**DISPONE:**

**Primero. AGREGAR** el Levantamiento Topográfico del bien objeto de usucapión, corroborándose el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-20437, su cedula catastral No. 76318000200020414000, No. Predial 00200020357000 denominado GALICIA presenta los siguientes linderos, referidos al sistema de referencia oficial Magna-Sirgas y proyección cartográfica latitud y longitud, con origen Colombia zona oeste: su **área de LOTE 9.479.356**, 5.29%: identificación y ubicación: **NORTE:** con una longitud de **71.00 ML** GERARDO AGUDELO el vendedor. **SUR:** con una longitud de **46 ML** hoy PATRICIA CARDONA antes ANTONIO CAVAS Y JESUS ARENAS otro predio con longitud de **74 ML** hoy JORGE AGUDELO antes ANTONIO JOSE HERRERA. **OCCIDENTE:** con una longitud de **89.17 ML** GERARDO AGUDELO el vendedor. **ORIENTE:** con una longitud de 126.99 ML GALICIA el vendedor con camino al medio, que conduce a SANTA ROSA

**Segundo. AGREGAR** el Certificado Especial de Tradición, AMPLIADO, en el que nuevamente se certifica que NO ES POSIBLE EL ESTUDIO DE TITULOS DE FECHAS ANTERIORES identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-20437 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Con los documentos anexos que corresponde a las anotaciones de Registro.

**Tercero. OFICIAR** a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, con el fin de que se sirva certificar la naturaleza jurídica del predio RURAL, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **373-20437**, ubicado en la Vereda Pomares de esta municipalidad, al oficio se acompañará copia del Certificado Especial, y de la documentación que acompaña este certificado, tal como se explicó en antecedencia. Se libra el Oficio 112.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO**  
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaría

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-**

13 de febrero de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, en el que la Alcaldía Municipal y la Oficina de Catastro Valle, ha certificado la naturaleza jurídica del predio que se demanda. Sírvese proveer.

  
GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
[j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**San Juan Bautista de Guacarí, Valle Del Cauca**  
**Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 228

PROCESO	VERBAL ESPECIAL – <i>Pertenencia de mínima cuantía</i>
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA URBANO ALEGRIAS y EDUARD MILTON ROSERO PANTOJA
APODERADO	LUIS EDUARDO ARAGON SANCLEMENTE
DEMANDADO	MARIO DOMINGUEZ PLAZA, OTROS
RADICACIÓN	763184089001-2019-00457-00

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que la Alcaldía Municipal, por ante la Oficina de Planeación Municipal y la Oficina de CATASTRO VALLE, han certificado que el predio objeto de demanda es de naturaleza jurídica privada, por tanto encontrándose cumplido el trámite que determina el numeral 7º del canon 375 del CGP, sin que se haya presentado oposición alguna, corresponde entonces señalar fecha para que tenga lugar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, de que trata la norma en cita en su numeral 9º y en la medida de lo posible se adelantará en la misma las actuaciones que reglamentan los artículos 372 y 373 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

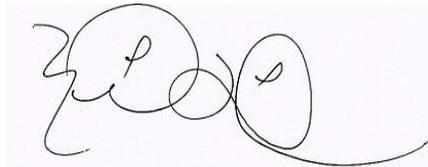
**PRIMERO: SEÑALAR** el día **25 de abril del año 2024, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana** como fecha y hora para la realización de la diligencia de la INSPECCION JUDICIAL, sobre el inmueble materia de litigio, que se identifica bajo

el folio de matrícula inmobiliaria No. **373-5185** de la Oficina de Registro de Buga, ubicado en la Calle 4 # 2-27 barrio Saavedra Galindo de este municipio.

**SEGUNDO:** Prevenir a la parte interesada para que se suministren los medios para su realización.

**TERCERO:** En la medida de lo posible, en la realización de la diligencia de Inspección judicial, se escucharán los testimonios solicitados. Citación de los testigos, a cargo del demandante, quien además debe informar esta diligencia a la señora Curadora Ad litem, abogada OLGA BEATRIZ GONZALEZ MEJIA.

**NOTIFÍQUESE**



**NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO**  
**Juez**

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL. -**

13 de febrero de 2024. Informo a la señora Juez, que venció en silencio el emplazamiento a las PERSONAS que se crean con derechos a intervenir en el proceso de pertenencia. Sírvase proveer.

  
GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
[j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
San Juan Bautista de Guacarí, Valle Del Cauca  
Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 235

PROCESO	VERBAL ESPECIAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	DORA ALICIA MUÑOZ DOMINGUEZ
APODERADO	RAFAEL VARELA MENA
DEMANDADOS	TULIO NEL DOMINGUEZ PEÑARANDA
RADICACIÓN	763184089001-2020-00266-00

Visto el informe secretarial que antecede, considerando que se ha surtido el término de registro en la página Web de Procesos de Pertenencia y su respectivo emplazamiento de la parte pasiva.

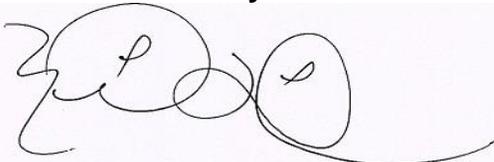
Por tal razón, se procederá a continuar con el trámite previsto en el artículo 108 y en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a designar Curador *Ad-Litem* que represente a la parte pasiva. En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESÍGNAR** como Curador *Ad-Litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS, al doctor LUIS EDUARDO ARAGON SANCLEMENTE; quien ejerce de manera habitual la profesión de abogada ante este Despacho. Notifíquesele al correo que haya informado al despacho y déjese constancia en el expediente.

**SEGUNDO: FIJAR** como gastos al auxiliar por aceptar la designación, la suma de Trescientos Mil pesos M/Cte., (\$300.000, 00) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al curador encargado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO**  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito de avalúo de inmueble con su anexo (avalúo pericial) presentado por el abogado de la parte demandante, se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer lo pertinente.  
Guacarí, Valle, febrero 13 de 2024.

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ, VALLE  
Auto interlocutorio No. 253  
Corre traslado avalúo bien inmueble  
Radicación No. 2021-00199-00  
Guacarí, Valle, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, propuesto por BANCOLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial contra DAVID GRUESO CAICEDO, la parte demandante. Aporta avalúo pericial del predio sujeto a esta Litis, el Despacho tiene para resolver lo siguiente:

La parte demandante presentó el avalúo el día 18 de agosto de 2023, el cual considera el Despacho que fue presentado fuera del término, teniendo en cuenta que el auto de seguir adelante se notificó por estado No. 19 el día 15 de marzo de 2023 y la diligencia de secuestro se realizó el día 11 de mayo de 2023.

Como quiera que el avalúo fue presentado por la parte demandante fuera del término, el Despacho correrá traslado de conformidad con el artículo 444 numeral 2 del CGP.

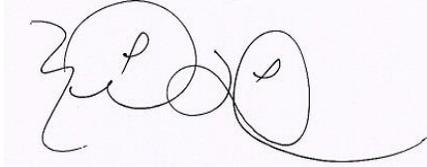
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí,

RESUELVE:

**PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO** por el termino de tres (03) días a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la abogada de la parte demandante, por valor de \$78.445.500, oo para los fines previstos en el artículo 444 numeral 2º, parte final del CGP.

**SEGUNDO:** En firme este proveído, el juzgado se pronunciará sobre la viabilidad de la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble sujeto a litis, previo estudio detallado del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ, VALLE

Auto interlocutorio No. 254

Rad. 2022-00193-00

Guacarí-Valle, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por YESID JIMENEZ HOYOS, a través de apoderado judicial contra HOMERO ANTONIO AYALA NUÑEZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 6.034.193,17, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 222  
Radicación No. 2022-00237-00  
Guacarí-Valle, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2024).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ADOLFO ESCOBAR, quien actúa a través de apoderado judicial contra OLGA LUCIA NUÑEZ y ALEXANDER TORRES, se fijaron como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.210.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREOS:	\$	0,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>3.210.000,00</u>
TOTAL:	\$	3.210.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.

Radicación No. 2022-00237-00 Guacarí-Valle,  
febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2024).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaria dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ADOLFO ESCOBAR, quien actúa a través de apoderado judicial contra OLGA LUCIA NUÑEZ y ALEXANDER TORRES, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 224  
Radicación No. 2023-00083-00  
Guacarí-Valle, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2024).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JOSE ALCIBIADES SOTO VIERA, quien actúa a través de apoderado judicial contra ALEXANDER TORRES CUELLAR, se fijaron como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 524.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREOS:	\$	0,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	524.000,00
TOTAL:	\$	524.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.

Radicación No. 2023-00083-00 Guacarí-Valle,  
febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2024).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaria dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JOSE ALCIBIADES SOTO VIERA, quien actúa a través de apoderado judicial contra ALEXANDER TORRES CUELLAR, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria

SECRETARIA.- Recibido en la fecha, pasa al despacho de la señora Juez, memorial presentado por la parte demandante solicitando la terminación del proceso por novación, al cual se le dará trámite. **NO HAY EMBARGO DE REMANENTES**. Queda para proveer. Guacarí, Valle, febrero 13 de 2024.

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SIN AUTO DE SEGUIR ADELANTE**

Juzgado Promiscuo Municipal

Guacarí, Valle

Auto Interlocutorio No. 230.

Radicación No. 76-318-40-89-001-**2023-00779-00**

Guacarí, Valle, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra EBER FABIO ORTIZ RODRIGUEZ y teniendo en cuenta que la parte demandante, presento escrito de terminación de proceso por novación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR LA NOVACION presentada por las partes, conforme a los artículos 1625 y 1687 y siguientes del Código Civil concordado con el artículo 312 del C.G.P.

**SEGUNDO:** DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra EBER FABIO ORTIZ RODRIGUEZ, por NOVACION de las obligaciones efectuada entre las partes y conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**TERCERO:** ORDÉNASE el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

**CUARTO:** HECHO lo anterior, se archivará el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 014

Hoy 15 de febrero de 2024

EJECUTORIA 16, 19 y 20 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria